

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 >
Tres id	9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Bases reguladoras para el Concurso Nacional de Arte Decorativo de 1935.

(TEMA: 1.º Trabajos en cuero.—2.º Metalisteria esmaltada.—3.º Forja y cerrajería.—4.º Talla en madera.)

Ilmo. Sr.

Vistas las bases reguladoras del Concurso Nacional de Arte Decorativo de este año, elevadas a la Superioridad por esa Dirección General de su digno cargo; este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria publicándose en la *Gaceta de Madrid* y en tirada especial que será distribuida en la Prensa y en los centros artísticos de la Península, Baleares y Canarias, por mediación de los señores Gobernadores Civiles.

PREÁMBULO

La espléndida tradición de nuestras artes decorativas ha ido lentamente perdiéndose hasta llegar al momento actual en que apenas quedan huellas de su glorioso pasado. Los esfuerzos que, con laudable constancia, realizan nuestros artistas contemporáneos no han hallado eco general en el país, ni han encontrado apoyo oficial adecuado a su desenvolvimiento; y, faltas nuestras industrias artísticas del encauzamiento debido, sus productos han ido retrasándose en el proceso de la perfección técnica, y sus cualidades artísticas, salvo raras excepciones, no se han renovado suficientemente al compás del tiempo.

Es indispensable hacer revivir nuestro pasado con la técnica y el estilo contemporáneos. Volver al apogeo de nuestras manifestaciones decorativas de las Edades Media y Moderna, en que nuestro gus-

to imponía su estética en varios países y competía con los más adelantados; recobrar el prestigio de los guadamecés de Córdoba, de las alfombras de Alcaraz, de las lozas de Manises y las porcelanas del Buen Retiro; de las joyas de los Arfes y los Becerriles, de los hierros de Juan Francés o Villalpando, etc., etc., y de otras tantas artes que son nuestro orgullo y cuya maestría comprobamos hoy en escenas, pero notables, manufacturas.

Para conseguir este renacimiento artístico, apremia una reglamentación propulsora de nuestro arte industrial que haga obtener a los artífices, no sólo el provecho material indispensable para su vida, sino también el acceso a la gloria internacional que merecen por su fuerte inspiración.

BASES

1.ª Este Concurso constará de cuatro temas: 1.º Trabajos en cuero. 2.º Metalisteria esmaltada. 3.º Forja y cerrajería. 4.º Talla en madera.

2.ª Podrán concurrir todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos, residentes en la Península, Baleares y Canarias, excepto aquellos que hubieren obtenido el primer premio, otorgado en su totalidad, en el concurso similar del año anterior.

3.ª TEMAS. 1.º Trabajos en cuero. a) Unas tapas de cuero para encuadernar un libro, ejecutadas por el procedimiento del mosaico. b) Un almohadón de cuero con las dos caras labradas, por incisión y repujado, patinado en su color. c) Un frontal o friso de guadamacería, repujado, cincelado y policromado.

2.º Metalisteria esmaltada. Un

objeto, de libre elección de cualquier metal, repujado, cincelado y esmaltado a gran fuego con los procedimientos de esmalte *campeado*, *alveolado* y pintado al estilo de Limoges.

La pieza, esmaltada directamente, podrá ser una estatuilla, una cabeza, una arqueta, una copa, etcétera, que medirá 30 centímetros como mínimum.

3.º Forja y cerrajería. Una puerta cancela, cuyas dimensiones mínimas serán 1,90 centímetros de alto por 0,60 de ancho y que no podrá exceder de 2,50 centímetros por 1,20.

El trabajo habrá de ejecutarse en hierro forjado y limado con aplicaciones de otros metales labrados a mano, no fundidos, pudiendo llevar detalles repujados a fuego sobre planos o chapas gruesas.

4.º Talla en madera. Arqueta tallada, en nogal u otra madera fina, cuyo largo no excederá de un metro ni será menor de 0,90 centímetros.

4.ª Los trabajos que se presenten a todos los temas han de ser originales e inéditos y deberán ir acompañados de los dibujos, también originales, que hayan servido para su realización, como asimismo de una memoria explicativa de los procedimientos técnicos seguidos.

5.ª Se concederá un premio de 6.000 pesetas y dos accésits de 500 en cada uno de los cuatro temas.

6.ª Los trabajos que obtengan los premios pasarán a ser propiedad del Estado con destino al Museo de Artes Decorativas.

7.ª Las obras, firmadas, deberán entregarse en la Secretaría de los Concursos Nacionales (Ministerio de Instrucción Pública y Bellas

Artes) en los días laborables del 1 al 15 de marzo, ambos inclusive, de once a una. Los artistas que residan fuera de Madrid deberán tener en cuenta esta circunstancia para que sus trabajos queden en la Secretaría dentro del plazo, impro-rogable, señalado.

8.ª El Jurado calificador de este Concurso se nombrará en la forma establecida en la organización de los Concursos Nacionales celebrados en el año anterior.

9.ª Inspirados estos concursos no sólo en el deseo de premiar obras de singular valor artístico, sino también en el de alentar a los artistas, deberá el Jurado si no hallare mérito absoluto, atenerse al relativo de los trabajos que se presenten para que no quede desierto o sin adjudicación de recompensa el concurso, asistiéndole la facultad de rebajar los premios sí, a su juicio, no hubiese ninguna obra merecedora de la totalidad de los mismos, así como también puede aconsejar que el premio de un tema se transfiera a otro si en el uno no hubiera ninguna obra que mereciese dicho galardón y en cambio en otro sobresaliera más de un trabajo.

10.ª Transcurridos quince días, a partir de la publicación del fallo del Jurado en la *Gaceta de Madrid*, los artistas podrán recoger sus obras por sí mismos o por persona delegada al efecto, sin que en ningún caso la Secretaría venga obligada a su devolución. Expirado este plazo, la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno de las obras no recogidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid 10 enero de 1935.—Joaquín Dualde Gómez.

=Sr. Director General de Bellas Artes.

(Gaceta 12 enero 1935.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de febrero próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Generales, Jefes y Oficiales de la Reserva y retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 2.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 4.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Días 5 y 6.—Clero Catedral, Clero parroquial y Clero conventual y habilitados de estos mismos conceptos por la tarde de cuatro a seis.

Día 7.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 8.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931. Por la tarde de cuatro a seis habilitados.

Días 9 y 11.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 11, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 28 de enero de 1935.—El Delegado de Hacienda, Leopoldo Velasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

El Sr. Juez de instrucción de este partido en proveído de hoy, dictado en sumario número 10 del corriente año, por el delito de quebrantamiento de depósito, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la *Gaceta* de su digna dirección, a Dario González Fernandez, de 39 años de edad, natural de Pontevedra, jornalero, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Madrid, número 6, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá

en el término de quinto día, ante este Juzgado de Instrucción, para prestar declaración en causa por quebrantamiento de depósito, instruida por este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 15 de enero de 1935.—El Secretario judicial.—P. A., (ilegible).

Lope Sánchez Antonio, de 25 años, hijo de Baltasar y Dorotea, natural y vecino de Madrid, soltero, estucador, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de ser reducido a prisión y decretar su internamiento en un establecimiento de custodia destinado a vagos y maleantes, por término indeterminado, no inferior a un año y que no excederá de cinco, por haberlo acordado así la Audiencia Provincial de esta Ciudad, en certificación deducida del sumario que se le ha seguido con el número 407 de 1932, por tenencia de útiles para el robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar con arreglo a la Ley.

Aranda de Duero

D. Gerardo Baciero Gil, Juez de instrucción en funciones de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas al penado Victorino Rico Bocos, en la causa que en este Juzgado se le siguió con el número 74 de 1934, sobre tenencia ilícita de armas de fuego, se sacan a segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 y por término de veinte días, como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Gumiel del Mercado, valoradas en 850 pesetas.

Tres carros de lagar en el título de Las Marianas, todo él de 90 carros, sito en La Charca, número 30, lindante por derecha carretera, izquierda camino y espalda lagar de los Bocos.

La mitad de una tierra a Carra-Aguilera, de cabida toda una fanega y seis celemines, linda N. vallado, S. Antolin Nuño, E. Felipe Muriel y O. herederos de Manuel Espinosa Domingo.

Una viña a Los Cascajos, de 600

cepas, linda N. Ambrosio Izquierdo, S. Gregorio Muriel, E. camino y O. Daniel Monje.

Un huerto y caseta a Cascajar, de un celemín, linda N. Pedro Rojo, S. camino, E. herederos de Antonio Merino y O. Pedro Rojo.

Una tierra antes viña, de 300 cepas, a Carra-Aguilera, de cabida cinco celemines aproximadamente, linda N. carril, S. vallado, E. Gil Casas y O. Toribio Tudela.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 11 de febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 21 de enero de 1935.—Gerardo Baciero.—P. H., Isidoro Alonso.

Belorado.

D. Ramón Cigüenza Herrán, accidentalmente Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que accidentalmente la desempeña, pende expediente sobre formación de inventario judicial, promovido por D. Esteban Marín Peña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, como tutor de los menores de edad, huérfanos de padre y madre, Antonina, Margarita, Juan, Teodora, Baldomero y Justo Ruiz Crespo, de este domicilio, herederos abintestato de su finado padre D. Valentín Ruiz Castrillo, en cuyos autos, por providencia de ayer, a instancia de la parte promotora, he acordado citar a los acreedores que se consideren con algún derecho, para que si les conviniere acudan a la formación de dicho inventario, a partir del siguiente día de la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, teniendo en cuenta que el término es de treinta días.

Dado en Belorado a 18 de enero de 1935.—Ramón Cigüenza.—El Secretario judicial accidental, Hermenegildo Sánchez.

Castrojeriz.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que el día 8 del próximo mes de febrero, y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado,

tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Sandalio Benito Diez, vecino de esta villa, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se siguió contra el mismo, con el número 37 de 1933, por tenencia ilegal de armas, y cuyos bienes, radicantes en término municipal de esta villa, son los siguientes:

Una casa en el casco de esta villa, en el barrio de San Juan y calle de Santa Olalla, que surca derecha entrando calle, izquierda id., frente dicha calle de Santa Olalla y espalda de Pedro Pascual, tasada en 800 pesetas.

Un majuelo en término de esta villa, al pago de Moestelares, de seis cuartas, que linda por N. Santos Benito, S. Angel Palacín, este Saturnino Madrid y O. linde alta, alta, en 200.

El importe total de las fincas asciende a la cantidad de 1.000 pesetas, las cuales se sacan a segunda subasta, previa rebaja del 25 por 100 de su tasación, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de la misma, hecha la rebaja del 25 por 100, y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª Que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante su adquisición, así como los gastos de escritura.

Y para que tenga lugar su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido el presente, que firmo en Castrojeriz a 21 de enero de 1935.—Antonio Aranguren.—El Secretario judicial A., Jesús del Rio.

D. Antonio Aranguren Riesgo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que el día 8 de febrero próximo, y hora de las once su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta de los bienes embargados al ejecutado Julio Diez Rodríguez, vecino de esta villa, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que en este Juzgado se siguió contra el mismo con

el número 23 de 1933, por coacción, y cuyos bienes, radicantes en esta villa, son los siguientes:

Una tierra a Fuente Paloma, de dos hectáreas y 16 áreas, que linda al N. Ignacio Arnáiz y S., E. y O. cárcavo y linde, valorada en 50 pesetas.

Otra en Robledo, de 54 áreas, linda N. Francisco Delgado, S. cárcavo, E. Lucilo Diez y O. pared, en 40.

Otra en Fuente Oscaría, de 72 áreas, linda N. ejidos, S., linde y O. linde, en 35.

Otra en Fuente Cardillo, de 54 áreas, linda N. Francisco López, S. páramo de Eladio Gil, E. Lorenzo Ruiz y O. linde, en 60.

Otra en Fuente Iscaría, de id., linda N. Lorenzo Ruiz, S. pared, E. Lorenzo Ruiz y O. pared, en 35.

El importe total de las cinco fincas asciende a la cantidad de 200 pesetas, las cuales se sacan a subasta, que es segunda, previa rebaja del 25 por 100 de su tasación y bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación de la misma, hecha la rebaja del 25 por 100, y presentar la cédula personal.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que los títulos de propiedad se hallan sin suplir, y será de cuenta del rematante su adquisición, así como los gastos de escritura.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Castrojeriz a 21 de enero de 1935. = Antonio Aranguren. = El Secretario judicial A., Jesús del Río.

Miranda de Ebro.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes a sus órdenes, practiquen gestiones encaminadas a averiguar quién o quiénes han podido ser los autores del robo cometido en la Recaudación de Contribuciones de esta ciudad, la noche del 12 al 13 del actual, siendo, caso de ser habidos, puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, y procedan a la incautación de lo sustraído, consistente en una pistola sistema F. N. marca Browning, con la inscripción de «Fá-

brique Nationale d' armas de guerra (S. A.) Herstal-Lieje (Belgique), dos cargadores y dos cajas de balas con 25 cada una, calibre 7'65, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan legítima adquisición; lo acordó en causa número 11 de 1935.

Dado en Miranda de Ebro a 17 de enero de 1935. = Mariano Gimeno. = Por su mandado. = Juan Delgado.

Ibeas de Juarros.

D. José Fernández de la Peña, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que el día 23 de febrero próximo y hora de las catorce, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas rústicas y urbanas embargadas a D. Delfín Pascual Sedano, para hacer pago a D. Buenaventura Casado Fuentes, ambos de esta vecindad, de la cantidad de 750 pesetas que le adeuda, las que, con su tasación, son las que a continuación se expresan:

La tercera parte proindivisa de una finca rústica radicante en término municipal de Cardeñuel Riopico, donde llaman Las Cípalayas, de 12 áreas, linda al N. cañada, y S., E. y O. arroyo, tasada en 100 pesetas.

Otra al mismo término municipal, donde dicen La Sierrilla, de 15 áreas, linda N. sierra, S. linde, este Antonia Martínez y O. tierras de Cardeñuela Riopico, en 100.

Otra al mismo término y pago, de 21 áreas, linda N. sierra, S. linde, E. herederos de Jacoba Martínez y O. Felipe de Cardeñuela, en 100.

Otra radicante como las siguientes en término municipal de Ibeas, donde llaman El Silo, de 18 áreas, linda N. sierra, S. Valentín Ruiz, E. Pablo Fuentes y O. Antonia Martínez, en 60.

Otra al Horno, de 12 áreas, linda N. José Fernández, S. Aniceto de la Fuente, E. Jesús Cortázar y oeste Basilio Martínez, en 50.

Otra al mismo pago, de seis áreas, linda N. Anacleto Burgos, S. Domingo Pérez, E. Cesáreo Berzosa y O. Bruno Peña, en 30.

Otra en Valondo, de 12 áreas, linda N. Zoilo de las Fuentes, sur Manuela Diez, E. Jesús Pérez y O. camino, en 40.

Otra en Vega de Arriba, de 36 áreas, linda N. monte, S. carretera, E. José Peña y O. Félix Alegre, en 110.

Otra en La Cruz de Canto, de 12 áreas, linda N. monte, S. Victor Moreno, E. Gregoria Garrido y O. Florentino Llorente, en 50.

Otra en La Chorruela, de tres áreas, linda N. camino, S. carretera, E. Román García y O. el mismo, en 10.

Otra al Roble de Picos, de 18 áreas, linda N. camino, S. Bernardo Garrido, E. Valentín Cubillo y oeste Domingo Pérez, en 30.

Otra en Peñayeros, de 18 áreas, linda N. monte, S. erial, E. Baltasar Garrido y O. Zoilo de la Fuente, en 25.

Otra en Picos, de 15 áreas, linda N. Mariano Ureta, S. camino, este Benito Gómez y O. Matías Garrido, en 25.

Otra en La Fábrica de Arriba la estrecha, de 15 áreas, linda N. Carlos Alegre, S. río, E. Aniceto de la Fuente y O. Benito Gómez, en 25.

La mitad de una era de pan trillar, proindivisa, de 12 áreas, linda N. cañada, S. albergue y E. y oeste camino, en 30.

La mitad proindivisa de un albergue o casete, contiguo a la era antedicha, que linda por derecha entrando, izquierda y espalda camino y al frente dicha era, en 30.

Lo que se hace saber al público por el presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta, y a calidad de poder ceder el remate a un tercero; no existiendo títulos, será de cuenta del rematante el adquirirlos.

Dado en Ibeas de Juarros a 23 de enero de 1935. = El Juez, José Fernández. = El Secretario, Baltasar Garrido.

Junta de Oteo

Cédula de citación.

En providencia dictada en el sumario por lesiones a Pedro López, vecino de Quincoces de Yuso, contra D. Anselmo Diez Basabe, jornalero ambulante, de ignorado paradero, se cita a este último para que comparezca a la celebración del oportuno juicio de faltas señalado para que tenga lugar el día 30 del actual y hora de las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Oteo, planta baja de la casa consistorial, a cuyo acto se cita al Anselmo Diez Basabe

para que comparezca, con las pruebas que desee utilizar, apercibiéndole que, de no verificarlo, se le seguirá en su rebeldía.

Dado en Junta de Oteo a 19 de enero de 1935. = El Juez municipal, Francisco Zorrilla. = El Secretario, Leopoldo Sanz.

Anuncios Oficiales

Caja de Recluta de Burgos, número 36

Circular.

Los Ayuntamientos procederán a cumplir lo dispuesto en la Orden circular de 19 de septiembre de 1934, (D. O. número 230) referente a Retiro Obrero, para lo cual observarán las reglas siguientes:

1.^o Tan pronto como se incorporen a filas los reclutas del segundo llamamiento, los respectivos Ayuntamientos procederán a enviar relación de los que perteneciendo al primero y segundo llamamiento del reemplazo de 1934, se hallen inscriptos en el régimen Obrero, con expresión del patrono o entidad patronal que hasta el día de su presentación para destino a Cuerpo venia satisfaciendo la cuota.

2.^o Por lo que a años sucesivos se refiere, esta relación se enviará a esta Caja tan pronto como se incorporen los llamamientos respectivos.

Burgos 24 de enero de 1935. = El Jefe de la Caja, Octavio L. del Castillo.

Junta de Mancomunidad del partido de Castrojeriz.

Formado el presupuesto de atenciones de administración de Justicia por los representantes de los pueblos que componen este partido judicial, con fecha 21 de los corrientes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los pueblos interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Castrojeriz 23 de enero de 1935. = El Alcalde Presidente, Marcelliano López.

Alcaldía de Redecilla del Camino.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaria

ría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los

contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Regla-

mento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Por el mismo plazo y a los fines indicados, se anuncia al público, que el Ayuntamiento tiene acordado prorrogar para todo el año de 1935, las ordenanzas municipales que fueron aprobadas para el año de

1934, sobre derechos y tasas municipales, arbitrios de puestos públicos sobre el consumo de bebidas, de carnes y del repartimiento general de utilidades.

Redecilla del Camino 19 de enero de 1935.—El Alcalde, Saturnino Valgañón.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de diciembre de 1934.

Estado demostrativo de las enfermedades parasitarias e infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos de esta provincia, durante el mes expresado.

MUNICIPIOS	ENFERMEDADES	ESPECIE	Enfermos anteriores.	Invasiones.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos
Pedrosa del Principe.	Viruela.....	Ovina.....	10	>	10	>	>
Peral de Arlanza.....	Idem.....	Idem.....	70	>	>	>	70
Villamayor de los Montes..	Idem.....	Idem.....	322	>	>	>	322
Royuela de Riofranco.....	Idem.....	Idem.....	66	>	66	>	>
Ciordoncha.....	Idem.....	Idem.....	27	20	23	4	20
San Mamés de Burgos.....	Idem.....	Idem.....	>	6	>	>	6
Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	48	470	84	98	336
Presencio.....	Idem.....	Idem.....	23	>	23	>	>
Hoyales.....	Idem.....	Idem.....	44	>	>	>	44
Villaverde del Monte.....	Idem.....	Idem.....	22	151	93	17	63
Villasur de Herreros.....	Carbunco sintomático.....	Bovina.....	3	4	>	7	>
Castriello de la Vega.....	Viruela.....	Ovina.....	300	483	253	24	506
Cabia.....	Idem.....	Idem.....	29	14	10	22	11
Villaverde Mogina.....	Idem.....	Idem.....	211	133	>	19	325
Haza.....	Idem.....	Idem.....	20	>	>	>	20
Roa.....	Idem.....	Idem.....	58	50	62	41	5
Torrepadre.....	Idem.....	Idem.....	33	57	>	5	65
Palazuelos de la Sierra....	Aborto epizootico.....	Bovina.....	>	3	>	>	5
Idem.....	Viruela.....	Ovina.....	>	50	>	3	47
Salinillas de Bureba.....	Carbunco sintomático.....	Bovina.....	>	1	>	1	>
La Horra.....	Viruela.....	Ovina.....	>	212	>	12	200
Gumiel de Hizán.....	Idem.....	Idem.....	>	8	>	>	8
Boada de Roa.....	Idem.....	Idem.....	>	192	57	25	110
TOTALES.....			1286	1854	681	278	2161

Burgos 10 de enero de 1935.—E. Inspector provincial Veterinario, A. Delgado.

Alcaldía de Covarrubias.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1934, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Covarrubias 25 de enero de 1935.—El Alcalde, Marcelino Juarros.

Alcaldía de Quintanillabón.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan pro-

ceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización

preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanillabón 8 de enero de 1935.—El Alcalde, P. O., Lucinio Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zael. Sotopalacios. Encio. Revillarruz. Villalbilla de Villadiego. Rojas. Acedillo. Villanueva de Puerta. Celada del Camino. Cubo de Bureba. Santa María Ribarredonda. Los Balbases.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA
OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6
Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real Orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al . . . 3 por 100.
A seis meses al 3'60 por 100.
A un año al . . . 4 por 100

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 9

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229